



ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA CARGA DE DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE NACIDOS VIVOS Y DEFUNCIONES EN EL SUB SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS VITALES (SSIEV) DEL MSPyBS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 del mes de MAYO del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, designado por Decreto N° 2, del 15 de agosto de 2018; de una parte; y de la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, **ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI**, designado por Decreto N° 2388, de fecha 27 de agosto de 2019, se reúnen a los efectos de celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

FUNDAMENTACIÓN:

El **MSPyBS**, en su condición de institución rectora de las políticas de salud pública a nivel nacional, como asimismo, responsable de brindar información en salud sobre los avances realizados con los compromisos de los indicadores de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** a nivel nacional y a organismos Internacionales y dar cumplimiento al objetivo de la Política Nacional de Salud de Paraguay **"Avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de la salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano sostenible"**.

Es importante recordar la vigencia de la Resolución S.G. N° 853/2015 del **MSPyBS "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EN SALUD – SINAIS, PARA EL REGISTRO DE DATOS DE LOS FORMULARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (SIS) EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS, CON EL FIN DE GENERAR INDICADORES VALIDOS, OPORTUNOS Y PRECISOS, PARA LA CORRECTA TOMA DE DECISIONES"**.



Se encuentra vigente el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**", el cual tiene por objeto "...implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del MSPyBS y el IPS, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución".

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad y deseos de integración, el **MSPyBS** y el **IPS**, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que funcionarios del **IPS** puedan ingresar los datos de los certificados de nacidos vivos, defunciones y fetales en el Sub Sistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV) del **MSPyBS**.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MSPyBS** designa a la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) como dependencia encargada de realizar las capacitaciones a los funcionarios asignados para la carga de información, así también en capacitar a los médicos y obstetras en el correcto llenado de los certificados de nacido vivo, defunción y fetal.

El **MSPyBS** designa a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) como dependencia encargada de facilitar el código de acceso al SSIEV a los funcionarios designados previa firma de los compromisos de confidencialidad de la información para carga de datos y reportes para acceder a la información sobre el número de nacimientos y defunciones en el **IPS**.

La Gerencia de Salud del **IPS** remitirá el listado de los funcionarios designados al **MSPyBS**. Asimismo, de existir alguna modificación o actualización del listado deberá tramitarlo en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción de la nota de incorporación, exclusión o modificación de usuario.

Los Administradores de Convenio confeccionarán el Plan de Trabajo a ser utilizado previa a la implementación efectiva de la carga de datos por parte de los funcionarios del **IPS**.





La implementación de lo acordado en el presente Convenio será realizada en forma gradual, para lo cual los Administradores del mismo confeccionarán el Plan de Trabajo a ser desarrollado previa a la implementación efectiva de la carga de datos por parte de los funcionarios del **IPS**.

TERCERA:

DE LA SUPERVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

El **MSPyBS** elaborará de forma trimestral un informe sobre la consistencia de los datos ingresados en el sistema, contrastando con los certificados como diagnósticos, peso al nacer, semana de gestación, sello y nombre del profesional, entre otras variables obligatorias del llenado.

El **IPS** podrá solicitar al **MSPyBS** informes mensuales referentes a datos de su interés.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del **IPS** y la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC) del **MSPyBS** trabajarán conjuntamente a efectos de incluir las dependencias según necesidad en el sistema informático.

CUARTA:

DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONVENIO

Las partes establecerán normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.

El Administrador de este Convenio será la Dirección de Gestión Médica, dependiente de la Gerencia de Salud por parte del **IPS** y la Dirección General de Información Estratégica en Salud por parte del **MSPyBS**.

QUINTA:

DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario o empleado del **IPS** o del **MSPyBS** responde personalmente por las transgresiones, delitos o faltas que cometiese en su desempeño para el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la Institución a la que pertenece.

SEXTA:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.



TESÁI HA TEKO
POR AVE
Ministerio
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SEPTIMA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda cuestión inherente al presente convenio, que no esté expresamente prevista en el mismo, será resuelta mediante acuerdo de partes. Solamente cuando se susciten controversias que no puedan resolverse por el procedimiento administrativo, las partes someterán la cuestión a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

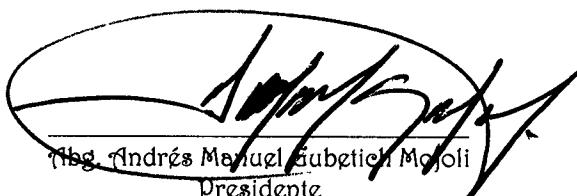
OCTAVA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará a regir a partir de la suscripción por las Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, que podrá prorrogarse por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre las Partes, con por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto suscriben las Partes el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

Por el Instituto de Previsión Social



Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro